



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Ver ORDENANZAS 1911/07 Y 2053/10

Ref exp. 47/83

- ORDENANZA N° 32/84

Artículo 1°: Créase la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Bolívar, que dependerá de acuerdo al Organigrama Municipal, de la Secretaría de Acción Social, inter-relacionada con las Direcciones de Salud y Bienestar Social; y en lo que correspondiente a la Secretaría de Gobierno y Hacienda. Dicha Dirección será ejercida por un bacteriólogo, Médico Veterinario, Bioquímico, ó profesional afín.

Artículo 2°: La Dirección de Bromatología prestará todo su apoyo a la Dirección de Salud para colaborar en los diversos planes de lucha-contra las distintas zoonosis.

Artículo 3°: Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la :Dada de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a 18 de

Abril de 1984